



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "POLIPROPILENO MOLIDO POST INDUSTRIAL".

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico determina:

Descripción de la muestra: Piezas pequeñas irregulares de plástico en diferentes colores que se presentan en una bolsa de plástico no original.

Composición merceológica: Desperdicio plástico de copolímero de polipropileno y polietileno, lubricadas con vaselina. Muestra devuelta.

ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, se encuentra el Capítulo 39 "Plástico y sus manufacturas", la partida 39.15 comprende "Desechos, desperdicios y recortes, de plástico"; las Notas Explicativas de esta partida disponen: "Los productos de esta partida pueden consistir en manufacturas rotas o gastadas de plástico, manifiestamente inutilizables como tales, o bien desechos de fabricación (virutas, recortes, raspaduras, etc.). Algunos desechos pueden reutilizarse como plástico de moldeo, como base para barnices, materias de carga, etc."

Al consistir en desperdicio de plástico de copolímero de polipropileno y polietileno, que se presenta en piezas pequeñas irregulares, provenientes del molido de envases para contener pintura (según información adjunta a solicitud), y no presentarse en forma primaria, el inciso arancelario aplicable es:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3915.90.00.00	- De los demás plásticos. DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE PLÁSTICO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el inciso 3902.10.00.00 que comprende: Polipropileno. POLÍMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS; al consistir en desperdicio de copolímero de polipropileno y polietileno, proveniente del molido de envases, el cual no identifica que se haya transformado en forma primaria, se clasifica en el inciso 3915.90.00.00.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.